

parada persiste, el establecimiento de un nuevo plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

Esta nueva convocatoria permite a los armadores que no hayan podido presentar sus solicitudes en el plazo previsto en el artículo 8.2 de la Orden APA/2748/2004, de 10 de agosto, acogerse a estas ayudas. Por eso, no afecta a los armadores que ya las hubieran presentado, los cuales no tendrán que solicitar de nuevo su concesión.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de una nueva convocatoria para la concesión de las indemnizaciones a armadores como consecuencia de la paralización de la flota que faena en aguas de la República de Angola.

2. En ningún caso será objeto de esta nueva convocatoria las ayudas en favor de dichos armadores consistentes en el abono de la aportación empresarial para la cotización a la Seguridad Social de sus trabajadores, reguladas en el artículo 6 de la Orden APA/2748/2004, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de indemnizaciones a los armadores de buques españoles que faenan en aguas de Angola, por paralización de su actividad, modificada por la Orden PRE/3147/2004, de 30 de septiembre, por la que se establece las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de indemnizaciones a los tripulantes de buques españoles, que faenan en aguas de Angola, por paralización de su actividad.

Segundo. *Bases reguladoras.*—La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden APA/2748/2004, de 10 de agosto.

Tercero. *Plazo de solicitud.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde la publicación de la presente Orden.

2. Los armadores que hubieran presentado sus solicitudes en plazo, conforme a la Orden APA 2748/2004, de 10 de agosto, no tendrán que presentar una nueva solicitud.

Cuarto. *Financiación.*—La financiación de las indemnizaciones se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.415B.774 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes, en una cuantía estimada de 384.000 euros, la cual está englobada dentro de la cuantía máxima establecida en el punto 1 del artículo 5 de la Orden APA 2748/2004, de 10 de agosto.

Quinto. *Resolución, notificación y recursos.*—El Secretario General de Pesca Marítima, por delegación del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en la Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictará y notificará la correspondiente resolución en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la presente Orden.

Sexto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 2005.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5384

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales de becas de residencia de nueva adjudicación para el curso 2004/2005, en la segunda fase.

De conformidad con el epígrafe 2.5.8 de la Resolución de 14 de mayo de 2004 (B.O.E. del 11 de junio), de esta Dirección General, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2004/2005, y vistas las siguientes solicitudes de beca de residencia de nueva adjudicación: 1.251 solicitudes que, reuniendo los requisitos de admisibilidad, no resultaron adjudicatarias en la Resolución inicial; así como las nuevas puntuaciones asignadas a 1 adjudicatario provisional de la Resolución inicial; una vez comprobado que se encuentran todas ellas en las circunstancias a que se

refiere el párrafo tercero del mencionado epígrafe, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer públicas las adjudicaciones efectuadas de forma provisional de becas de residencia de nueva adjudicación, a los 46 solicitantes que obtuvieron las mayores puntuaciones de entre los que reunían los requisitos exigidos para poder optar a las mismas, una vez rectificadas la correspondiente lista con las subsanaciones de los errores detectados.

Estos 46 adjudicatarios se relacionan por orden decreciente de puntuación en el Anexo I de esta resolución, que comienza por D. Francisco Javier Palomar Ibáñez y finaliza por D.ª María Ángeles Silva Álvarez.

Segundo.—Hacer público el mantenimiento de la condición de adjudicación provisional de beca de residencia de nueva adjudicación a D. Luis Molina Castro (Anexo II), que, a pesar de haber variado su puntuación tras la presentación de la documentación, respecto de la Resolución inicial de adjudicación provisional, dicha puntuación se sitúa por encima del último adjudicatario de los que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero.—Las Resoluciones de adjudicación provisional a que se refieren los apartados primero y segundo se han efectuado individualmente, habiéndose notificado de igual forma a los interesados.

Cuarto.—Aprobar la relación de 1.204 solicitantes que figuran en el Anexo III de la presente resolución formada por las 1.160 solicitudes que no resultando adjudicatarias provisionales en la Resolución inicial, tampoco han alcanzado puntuación suficiente para ser adjudicatarias en la segunda fase; y las 44 solicitudes correspondientes a adjudicatarios provisionales tanto de la fase inicial como de la segunda, que no habiendo obtenido la condición de adjudicatarios definitivos, su puntuación no alcanza tampoco para ser adjudicatarios provisionales en la segunda fase.

Estos 1.204 solicitantes se relacionan por orden decreciente de puntuación en este Anexo III, que comienza por D.ª Carmen Martín Afonso y finaliza por D. Javier Ortiz Cobo.

Quinto.—Los Anexos I, II y III se expondrán en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas y en la página web de MUFACE (www.map.es/muface), de acuerdo con el epígrafe 2.5.8 de la Resolución de Convocatoria. Dichos Anexos se podrán consultar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de marzo de 2005.—La Directora general, P. D. (Resolución de 20-07-2004, BOE de 09-08-2004), el Director del Departamento de Prestaciones Sociales, Antonio Luis del Arco Sotomayor.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5385

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 349/2004, interpuesto por don Jesús Ángel Obón Nogues, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Odontólogos-Estomatólogos de Área en Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 349/2004, promovido por D. Jesús Ángel Obón Nogues contra resolución de 27 de febrero de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Odontólogos-Estomatólogos de Área en Atención Primaria de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de marzo de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.